

Testa
mto de
ana
tungui

169

11.

1 30

En el nombre de Dios Amen. Sepan quantos
esta Carta de Testamento. Ultima y final
Voluntad. Bienes como yo ~~en~~ año Ma-
ría. Risco. Suprema de Martin Caray de
Rimstungui. a muger mis godas estando
enferma en la cama. de la enferme-
dad que dios nuestro señor es servido de
medar. que es cosa no natural a toda. Crea-
tura humana y oyendo como firme-
mente vivo en el misterio de la santa trini-
dad. Padre. Hijo y espiritu santo
tres personas y uno solo dios. Todo poder soy to man-
do. Como yo moro. mia. gozo. e inter-
seso. a la gloria. siempre. Virgen ma-
nuestra. señora. a la qual pido y suplico me
interceda. que su hijo precioso perdo nunc
pecados y encomiende mi anima en cobera
de alacion. estando en mi entero. Juzga
y entendi mi entor. el orden. de claro. lo
siguiente.

SF: TI
LEG: 2
DOC: 145
FOL: 5

Diximo a mente encomiendo a dios
nuestro señor. Mi anima y a mi cuer-
po a la tierra de que fue for. modo y. Cria-
do. pendo. que dios nuestro señor. fue me-
servido. de librar. mi desta. presen. te. vida.
de la enfermedad. en que estoy. quiero
que mi cuer. po sea sepultado. en la ige-
sia del pueblo del arcado. en la capilla del
señor. Santa. go. y se me diga. cinco. posos. en
cinco. es. quinos. y a compaña. mi. Cuerpo. e
Cura. Con. la. Cruz. Salva.
Ten si. mi. entor. lo. fue. ne. ora. Competen.

Ostino el día siguiente sea media y a
una misa cantada de cuerpo presente
con subidilla dando la limosna de mis
bienes

Y en mando del mismo a la cofradía
del santísimo sacramento y sede
lo modo de días del pilar quatro paxo
como a cada uno de ellos

Y en mando quatro paxo como a la
cofradía de tra senora del Rosario y a la
del señor san migel fundados en la
ciudad de los Reyes a cada uno de ellos,
mando lo cumplian mis aluacías

Y en dello que de be a la Cofradía de
las animas del purgatorio fundada en
el pueblo de las Codo quatro paxo como a
to de diez que son por la entrada por ermo
na en dicha Cofradía mando que
se declare por mis bienes una tremblo
dera grande, dos medianos y uno chiqui
to y ocho cucharas pequeñas y vatecedor
todos de plata con mos de salero otros
mos de plata

Mando una de los trembladores medianos
así a Juan de los mi cuño de

Y en por mis bienes un falde lino de
la mujer y una mantellina negra
de bayeta de castilla = otro falde lino
de paño de segovia colorado = y otro de
purpura verde mando se venda

Y en mas un fustán = dos pares de abo
nos = una almuada lavrada con la na
cor misi y otro almuada a ti mis mo la
rodo de la na cor misi

Y en una caja grande mando a fran
carua micromana

Y en otra carta peguina mando
a P.^o sanchus mi marido.

Y en otro poño de mano de tixti mando
el vno P.^o paulo mi Cuño de otro

a Juangua man mi ex mano

Y en vna lilla de seda negra
mando de benda

Y en vna poño de mano de Camuza
cuantos mando a Juana preta no
mi sobrina.

Y en mando a Juana tungui mi
sobrina vna fol de lin berde

Y en vna ballo costario mando a
Juan Bautista mi sobrina

Y en esto setecientos pato con en
muelones de clavo los por mis bienes

Y en vna Candil de de lata man
do a Juana preta no mi sobrina

mas dos a guillas de lata mando a
P.^o sanchus mi marido

Y en mando que des pues que sea
vendido los setecientos muelones se

adedito buyr todo en mitos Pe
sados para el ami made Juan mi

gely por de yaber na bel sanchus
mi difunto y por la mia esta es

mi bo luntad

Casa

Y en tengo vna mejora de cosa y
gueto en el pueblo de lacer cod en el

so lor de lico Linde por vna loda con
caga de de bol vela y que y por otro

Todo como de la mano de Rodrigo y
por parte de la guerra de la guerra
del alferes es en nombre de D. Beron Man-
do la aya preta na Juana mi sobrina
con cargo y condic[i]o[n] que ~~que~~ en cada
a[n]o de los finados ^{de los finados} y de los adu[er]s-
dos para el a[n]i[m]a de mi padre y mod-
o de los tres para los a[n]i[m]as de todos
mis maridos difuntos y la mi[n]i y esto
adecer perpetuo y en fallaciendo la
sup[er]sticiosa y al que de mis parientes en
traban en ella con la misma condi-
ci[n] y desta manera y condic[i]o[n] y con-
go las de los y no de otra manera
sin declaro que al presente soy co-
rada con D. Sanchez mi marido y de-
rante el dho. matrimonio no es mas ad-
guarido bienes ningunos ni menos guar-
do no cosa mas no traigo a mi poder bie-
nes ningunos a[n]i[m]as no no es mas temido
ningunos

Para Cumplir y pagar este mi tes-
ta[m]ento mandos y legados de los y
no mebro por ~~por~~ mis aluac[er]es y test-
mentarios al alferes Diego Sar-
ches y a D. Diego oficial sedero a los
que les sea cada uno de ellos de por si in-
solidum les doy todo mi poder Cumplido
quien ~~quien~~ ante de derecho se Rige
exepara que por su autoridad judicial

3

Mente To meny explicita esta mi testamento de la forma y manera que ba declarado.

Cumplido y pagado esta mi testamento mandos y todo lo en el contenido de este instrumento por mi y mis herederos a mi animo en el presente mienta de todos mis bienes para que con todo lo que sobrare, asai lo que al cancar se dió a buza y a misas Resados para mi animo a teno que no tengo otro heredero for lo que pue dan pedir mis ~~herederos~~

Por la presente carta Re bozo y anulo y doy por nunguno ni de nungun valor ni efecto otros qualesquier testamento memoria o codicillo poder para testar, especialmente el que fue celebrado y sellado ante Juande costa oída el crua no bual lo qualesquiero que no balga ni ganfe de ello en juyzio ni fuera del salvo este que agora, ago y or de no quierero que me balga por mi testamento por mi y mis herederos y por esta buza y todo en aquella forma y forma que deese choaga mejor lugar en testamento de lo qual otorgo la presente carta ante el crua no de cabildo

del pueblo del arcado e lo que el pre
sente es co. u. a. no do y ffe por que po
so ante mi que es fecho y otorgado
en el dho. pueblo a doce dias del mes de
enero de mil y seis cientos y cinco. y me
be años siendo para ello llamados y
rogados por testigos el oyudante Juan
agustin de b. andr. mo, diego sin
chi y alli martin sanchiz y Juan
pasqual presentes y no otorgante
no fir. mo por que di. po. no saber =

Atemi
D. Indemendo co.
de cab. e

En el nombre de dios Todo puede
votto a men de pango quanto esta
carita Virreyno mijo a na ma
dea tungui Liso Liso ma de ma
fin curar de himes tungui su mujer
mis padre y estando como estan en
fermo del cuerpo y sano de la bo
luntad declaro lo siguiente Por
quanto que a doce dias del mes de ene
ro de mil y seis cientos y cinquenta
y nueve que es el presente año estan
dosimus mo enfermo ante don
martin de mendocaza excoia no de
Cabildo, or done mi testamento
por tanto y por via de codicillo y co
mo mejor ha lugar de derecho
ordenoy declaro lo siguiente
Por quanto que lo alua, uos que
tengo declarado nombrado esta
autente el vno y el otro me dicho
y ceano lo aceto por ser por to na
o ceo po do no m bro de muevo por
mi alua ceo y Testamento
a Rodrigo Barrio muevo y a don
Juanquispito pa mico en padre a
los que les ya cada vno de ellos de
por si y noolidum les doy Todo mi
poder cumplido Cuanto bastare
el derecho lo Requiere para que

Por su acatado y judicialmente
en su eng to men de mis bienes
ordenados en el mundo p^ub
lico, o fuerro della por que assi
y mis firma y potera bolun
donde claro por Tenedor de mis
bienes, a Juan Ro mo mi Curio do po
ra que cada y tenga a su cargo
todos mis bienes que faren e cierran
mis y pido alas justicias y jue de
suma y lo entien que por cuenta
y Razon esta es mi bo luntad
donde mando a mis alca, cada
luto a P. Sanchez mi marido
donde cloro que lo coto que con
pro mo entien y P. Sanchez mi
mi marido que era de alonso gre
gorio y linda con la coto de mi
morada y con la de Juana Rod
riges por, otro ludo donde cloro y de
jopora el dicho P. Sanchez mi
marido esta es mi bo luntad
donde mando mis alca, cada
luto a Juana pretora mi sobri
na esta es mi bo luntad
todo donde mas conteni das
declaradas en el dho mi testam
quedo en su mesma fuerza

5

y Végor sin otra invocación ni
aserción por que así es mi
voluntad y entestimonio de
delo que lo tengo represente
Corta antes de crinar no de
Cabildo del pueblo de Santiago
del cerro = E yo el presente
el crinar no doy fe por que paso
ante mi que el fecho y tenga
do end dicho pueblo a die de
del mes de setiembre de
y sus ciento y cinquenta y nue
be años siendo para ello llama
do y Rogado por Testigos, Juan Corde
ro, Juan Ignacio de Ribera, Pbal
Velazquez, don Sebastian Nina
garman, y Juan Valquez pre
sentes y por no saber firmar
Rogo a vno de los testigos firma
fe por ella =

arrojo y testigo

Ante mi don Sebastian
na Juanman

Indicando co
delabo!